



*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

Leyes y Ordenanzas en vigor.

- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.

Por consiguiente, las obras solicitadas se ajustan al planeamiento urbanístico aplicable y, en su caso, al resto de legislación citada, por lo que pueden ser autorizadas.

En conclusión, se informa **FAVORABLEMENTE** el otorgamiento de licencia urbanística de obras solicitada.>>

Visto el informe jurídico emitido, cuyo contenido es:

<< **INFORME TÉCNICO JURÍDICO**

PRIMERO.- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.

SEGUNDO.- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

TERCERO.- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.

CUARTO.- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.

QUINTO.- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:

- o 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
- o Tres años para la terminación de las obras.

Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.

SEXTO.- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.

SÉPTIMO.- Será igualmente necesario la aprobación de las siguientes liquidaciones de los ingresos de derecho público que se señalan a continuación:

Tasa por tramitación de título habilitante de naturaleza urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal por importe de 165,36 Euros.

OCTAVO.- El acto finalizador de la vía administrativa se notificará a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

En base a lo anterior se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Otorgar licencia urbanística de obras para la finalidad señalada y conforme a las condiciones técnicas referidas, con sujeción a la documentación que sirvió de base para su concesión, que queda incorporada a la licencia como condición material de la misma.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Es cuanto me cumple informar, salvo error u omisión no intencionado.>>

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

Primero.- Otorgar licencia urbanística consistente en **ACONDICIONAMIENTO DE PISCINA**, expediente número **7243/2023**, de fecha **20/6/2023**, a realizar en el inmueble ubicado en **CL NERVION, 17**, presentada por **D.**

Segundo.- Aprobar la liquidación de los ingresos de derecho público derivados de la tasa por tramitación de título habilitante de naturaleza urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal por importe de **165,36** Euros.

Tercero.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:
 - o Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
 - o Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

concordantes.

- *Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.*
- *En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.*
- *Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.*
- *La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.*
- *La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.*
- *Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.*
- *Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:*
 - o *6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).*
 - o *Tres años para la terminación de las obras.*
- *Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquellas.*
- *El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.*
- *Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del*





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.

- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan >>.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la propuesta presentada.

(Exp 7304/2023) CL CARMEN CABEZUELO, 5, LOCAL, PINTADO DE LOCAL Y ADECUACION DE BARRA

Por la Concejalía Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en **pintado de local y adecuación de barra**, a realizar en el inmueble ubicado en **CL CARMEN CABEZUELO, 5, LOCAL**, presentada por **DÑA.**, expediente número **7304/2023**, de fecha **21/6/2023**.

Considerando el informe favorable suscrito por el Técnico municipal, cuyo literal es:

<< INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES

Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en **pintado de local y adecuación de barra**, expediente número **7304/2023**, de fecha **21/6/2023**, a realizar en el inmueble ubicado en **CL CARMEN CABEZUELO, 5, LOCAL**, presentada por **DÑA. VICTORIA PARCEIRO ACON**, se formula el siguiente:

INFORME

Que por los servicios técnicos municipales se ha procedido al estudio del contenido de las obras y resto de documentación presentada, al objeto de confrontarlo con el planeamiento vigente y la legislación que le resulta de aplicación.

A tal respecto se realizan las siguientes consideraciones técnicas:

PRIMERA.- Analizado el contenido de las obras, las mismas ostentan la condición de obras menores, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12.10 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de El Escorial, por cuanto que se cumplen todos y cada uno de los requisitos enumerados en el citado artículo, por lo que no se precisa para las mismas proyecto técnico, a tenor del artículo 2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.

La ubicación de la actuación se encuentra dentro del ámbito delimitado por el Decreto 52/2006 de 15 de junio, por el que se declara bien de interés cultural, en la categoría de territorio histórico, el Real Sitio de San Lorenzo de El Escorial constituido por el ámbito delimitado por la Cerca Histórica de Felipe II.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

SEGUNDA.- Confrontado el objeto de las obras y la documentación presentada, con lo previsto en la normativa urbanística contenida en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal y Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, debe decirse que las mismas se ajustan al planeamiento.

TERCERA.- Los usos previstos en el planeamiento indicado para el emplazamiento previsto para las actuaciones son compatibles con las obras y usos proyectados.

CUARTO.- El presupuesto total al que asciende el coste del proyecto presentado es de 3.719,00 Euros, considerándose adecuado para la actuación prevista.

Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial.

En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

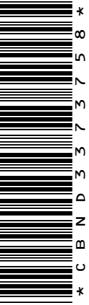
QUINTO.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. El interesado deberá dirigir a esta Entidad Local comunicación previa al inicio de las obras con el siguiente contenido:
 - c. Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
 - d. Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.

Por consiguiente, las obras solicitadas se ajustan al planeamiento urbanístico aplicable y, en su caso, al resto de legislación citada, por lo que pueden ser autorizadas.

En conclusión, se informa **FAVORABLEMENTE** el otorgamiento de licencia urbanística de obras solicitada.>>

Visto el informe jurídico emitido, cuyo contenido es:





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

<< INFORME TÉCNICO JURÍDICO

PRIMERO.- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.

SEGUNDO.- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

TERCERO.- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.

CUARTO.- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.

QUINTO.- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:

- 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
- Tres años para la terminación de las obras.

Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.

SEXTO.- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.

SÉPTIMO.- Será igualmente necesario la aprobación de las siguientes liquidaciones de los ingresos de derecho público que se señalan a continuación:

Tasa por tramitación de título habilitante de naturaleza urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal por importe de 145,04 Euros.

OCTAVO.- El acto finalizador de la vía administrativa se notificará a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

En base a lo anterior se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Otorgar licencia urbanística de obras para la finalidad señalada y conforme a las condiciones





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

técnicas referidas, con sujeción a la documentación que sirvió de base para su concesión, que queda incorporada a la licencia como condición material de la misma.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Es cuanto me cumple informar, salvo error u omisión no intencionado.>>

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

Primero.- Otorgar licencia urbanística consistente en *pintado de local y adecuación de barra*, expediente número *7304/2023*, de fecha *21/6/2023*, a realizar en el inmueble ubicado en *CL CARMEN CABEZUELO, 5, LOCAL*, presentada por *DÑA.*

Segundo.- Aprobar la liquidación de los ingresos de derecho público derivados de la tasa por tramitación de título habilitante de naturaleza urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal por importe de *145,04* Euros.

Tercero.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- *El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.*
- *Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:*
 - o *Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.*
 - o *Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.*
- *Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.*
- *En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.*
- *Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.*





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:
 - o 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
 - o Tres años para la terminación de las obras.
- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.
- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.
- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

legalmente correspondan >>.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la propuesta presentada.

(Exp 7310/2023) CL PRINCIPAL, 97, PORTAL 10, PISO 8, PUERTA 3, REFORMA DE BAÑO

Por la Concejalía Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en **REFORMA DE BAÑO**, a realizar en el inmueble ubicado en **CL PRINCIPAL, 97, PORTAL 10, PISO 8, PUERTA 3**, presentada por D., expediente número **7310/2023**, de fecha **21/6/2023**.

Considerando el informe favorable suscrito por el Técnico municipal, cuyo literal es:

<< INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES

Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en **REFORMA DE BAÑO**, expediente número **7310/2023**, de fecha **21/6/2023**, a realizar en el inmueble ubicado en **CL PRINCIPAL, 97, PORTAL 10, PISO 8, PUERTA 3**, presentada por D., se formula el siguiente:

INFORME

Que por los servicios técnicos municipales se ha procedido al estudio del contenido de las obras y resto de documentación presentada, al objeto de confrontarlo con el planeamiento vigente y la legislación que le resulta de aplicación.

A tal respecto se realizan las siguientes consideraciones técnicas:

PRIMERA.- Analizado el contenido de las obras, las mismas ostentan la condición de obras menores, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12.10 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de El Escorial, por cuanto que se cumplen todos y cada uno de los requisitos enumerados en el citado artículo, por lo que no se precisa para las mismas proyecto técnico, a tenor del artículo 2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.

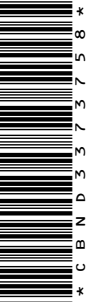
La ubicación de la actuación se encuentra dentro del ámbito delimitado por el Decreto 52/2006 de 15 de junio, por el que se declara bien de interés cultural, en la categoría de territorio histórico, el Real Sitio de San Lorenzo de El Escorial constituido por el ámbito delimitado por la Cerca Histórica de Felipe II.

SEGUNDA.- Confrontado el objeto de las obras y la documentación presentada, con lo previsto en la normativa urbanística contenida en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal y Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, debe decirse que las mismas se ajustan al planeamiento.

TERCERA.- Los usos previstos en el planeamiento indicado para el emplazamiento previsto para las actuaciones son compatibles con las obras y usos proyectados.

CUARTO.- El presupuesto total al que asciende el coste del proyecto presentado es de 1.380,00 Euros, considerándose adecuado para la actuación prevista.

Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial.

En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

QUINTO.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. El interesado deberá dirigir a esta Entidad Local comunicación previa al inicio de las obras con el siguiente contenido:
 - e. Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
 - f. Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.

Por consiguiente, las obras solicitadas se ajustan al planeamiento urbanístico aplicable y, en su caso, al resto de legislación citada, por lo que pueden ser autorizadas.

En conclusión, se informa **FAVORABLEMENTE** el otorgamiento de licencia urbanística de obras solicitada.>>

Visto el informe jurídico emitido, cuyo contenido es:

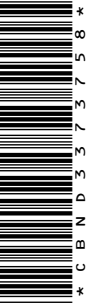
<< INFORME TÉCNICO JURÍDICO

PRIMERO.- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.

SEGUNDO.- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

TERCERO.- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.

CUARTO.- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso,





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.

QUINTO.- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:

- 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
- Tres años para la terminación de las obras.

Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.

SEXTO.- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.

SÉPTIMO.- Será igualmente necesario la aprobación de las siguientes liquidaciones de los ingresos de derecho público que se señalan a continuación:

Tasa por tramitación de título habilitante de naturaleza urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal por importe de 60,00 Euros.

OCTAVO.- El acto finalizador de la vía administrativa se notificará a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

En base a lo anterior se propone la adopción del siguiente acuerdo:

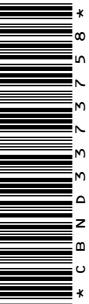
Primero.- Otorgar licencia urbanística de obras para la finalidad señalada y conforme a las condiciones técnicas referidas, con sujeción a la documentación que sirvió de base para su concesión, que queda incorporada a la licencia como condición material de la misma.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Es cuanto me cumple informar, salvo error u omisión no intencionado.>>

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

Primero.- Otorgar licencia urbanística consistente en **REFORMA DE BAÑO**, expediente número 7310/2023, de fecha 21/6/2023, a realizar en el inmueble ubicado en **CL PRINCIPAL, 97, PORTAL 10, PISO 8, PUERTA 3**, presentada por **D.**





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

Segundo.- Aprobar la liquidación de los ingresos de derecho público derivados de la tasa por tramitación de título habilitante de naturaleza urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal por importe de **60,00** Euros.

Tercero.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- *El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.*
- *Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:*
 - o *Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.*
 - o *Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.*
- *Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.*
- *En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.*
- *Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.*
- *La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.*
- *La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.*
- *Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.*





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:
 - o 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
 - o Tres años para la terminación de las obras.
- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquellas.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.
- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.
- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan >>.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la propuesta presentada.

2. HACIENDA

Bonificaciones

(Exp 1450/2023) 4787808VK0848N0001WQ BONIFICACION IBI FAMILIA NUMEROSA 2023

Por la Concejalía Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

<< ASUNTO: ARCHIVO POR DESISTIMIENTO DEL EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE BONIFICACIÓN POR FAMILIA NUMEROSA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES POR FALTA DE SUBSANACION DE LOS REQUISITOS PARA 2023

Por medio de la presente, y según Informe del Jefe de Área de Intervención, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local el archivo por desistimiento de la solicitud de Bonificación que se cita.

Dicho Informe, literalmente, dice:

<< SOLICITANTE:

ASUNTO: 4787808VK0848N0001WQ BONIFICACIÓN IBI FAMILIA NUMEROSA

DESISTIMIENTO Y ARCHIVO DE EXPEDIENTE

ANTECEDENTES

I.- Con fecha **30 de enero de 2023**, se presenta solicitud de Bonificación en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles a titulares de familia numerosa.

II.- Con fecha **09/05/2023**, se requiere al interesado subsane la falta de documentación que establece la Ordenanza Municipal, en el plazo de diez días.

III.- Con fecha **29/05/2023**, el interesado recibe el requerimiento.

IV.- Al día de la fecha no consta la presentación de documentación alguna.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 68.1 establece que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala esta Ley y los exigidos, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos.

SEGUNDO.- La Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación. En los casos de desistimiento de la solicitud, la resolución consistirá en la declaración de esta circunstancia, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

Por todo lo anteriormente expuesto se emite la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

DECLARAR POR DESISTIDO EN SU PETICIÓN A D. Y ACORDAR EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE BONIFICACIÓN POR FAMILIA NUMEROSA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES 2023, POR FALTA DE SUBSANACIÓN DE LOS REQUISITOS INDICADOS DENTRO DEL PLAZO CONCEDIDO.>>





Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la propuesta presentada.

(Exp 6593/2023) 2754MGK BONIFICACION IVTM POR OTROS CARBURANTES

Por la Concejalía Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Visto el **Informe del Área de Gestión Tributaria** de fecha **13/05/2023** en relación a **Solicitud de Bonificación del 75% de la cuota del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por clase de carburante consumido**, presentada por los contribuyentes que se citan a continuación:

SOLICITANTE	D.N.I.	MATRICULA/ CAUSA BONIFICACION	CONCESIÓN BONIFICACION
.....	**0036**	2754MGK VEHICULO HIBRIDO	No Procede

Dicho Informe, literalmente, dice:

<< LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Art. 6 de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Art. 95.6.a del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

En Función de la cual se INFORMA:

El Art. 95.6 a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo establece:

“Las ordenanzas fiscales podrán regular, sobre la cuota del impuesto, incrementada o no por la ampliación del coeficiente, las siguientes bonificaciones:

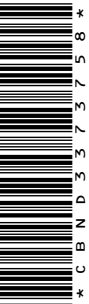
a) Una bonificación de hasta el 75 % en función de la clase de carburante que consume el vehículo, en razón a la incidencia de la combustión de dicho carburante en el medio ambiente.

(...)

La regulación de los restantes aspectos sustantivos y formales de las bonificaciones a que se refieren los párrafos anteriores se establecerá en la ordenanza fiscal”.

Y el Art. 6 de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, dice textualmente que: “Tendrán una bonificación del 75% los vehículos que consuman como carburante gas natural, GLP, hidrógeno, agua o electricidad, debiéndolo justificar con la presentación de la ficha técnica o documento oficial donde sea patente el tipo de carburante que consume el vehículo.

Las solicitudes de bonificaciones y exenciones, cuando su carácter sea rogado, deberán tener lugar





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

antes del devengo del impuesto.

La aplicación de las bonificaciones potestativas, sólo será posible si el/los titulares se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de El Escorial."

Comprobada la documentación presentada por el interesado y realizadas las comprobaciones pertinentes, no procede acceder a lo solicitado por D./D^a dado que el solicitante no se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias (Art. 6 Ordenanza Fiscal). >>

Se propone la desestimación de la bonificación solicitada.>>.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la propuesta presentada.

Fraccionamientos

(Exp 1277/2023) FRACCIONAMIENTO VOLUNTARIA JGL

Por la Concejalía Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< **ASUNTO:** *FRACCIONAMIENTO VOLUNTARIA JGL*

Vista la solicitud presentada por y vistos los informes de Tesorería.

VENGO A PROPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Aprobar la propuesta de FRACCIONAMIENTO, según informe de Tesorería, y trasladar la resolución al interesado >>.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la propuesta presentada.

(Exp 5843/2023) FRACCIONAMIENTO EJECUTIVA JGL

Por la Concejalía Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

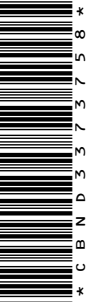
<< **ASUNTO:** *FRACCIONAMIENTO EJECUTIVA JGL REMONTO PRIMERA SL*

Vista la solicitud presentada por REMONTO PRIMERA SL y vistos los informes de Tesorería.

VENGO A PROPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Aprobar la propuesta de FRACCIONAMIENTO, según informe de Tesorería, y trasladar la resolución al interesado >>.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la propuesta presentada.





Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid

3. CONTRATACIÓN

(Exp 3541/2023) OBRAS REMODELACIÓN CALLE ANDRÉS DE ALMAGUER

Por la Concejalía Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< La mesa de contratación permanente constituida para la calificación y valoración del procedimiento con referencia número 3541/2023, para contratar la realización de “**OBRAS DE REMODELACION DE LA CALLE ANDRES DE ALMAGUER EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE EL ESCORIAL MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO**”, efectuó propuesta de adjudicación con fecha 26 de junio de 2023, a favor de la mercantil con CIF: **B85647071 SOLVENTIA INGENIERIA Y CONSTRUCCION SLU**.

El detalle de puntuaciones acordado por la mesa para los licitadores que han sido admitidos es el siguiente:

EMPRESA	PUNTUACIÓN
SOLVENTIA INGENIERIA Y CONSTRUCCION SLU	97,98
PADECASA OBRAS Y SERVICIOS SA	81,56
TRAUXIA SA	60,86

La puntuación total alcanzada por el licitador que ha presentado la oferta más ventajosa corresponde a la mercantil **SOLVENTIA INGENIERIA Y CONSTRUCCION SLU, CIF B85647071** con 97,98 puntos y se ha acreditado por la mesa de contratación que la oferta del licitador que ha obtenido la mejor puntuación no se presume anormalmente baja de acuerdo con lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas.

De conformidad con el artículo 150.2 de la LCSP y el conforme al apartado 23 del PCAP, una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, se deberá requerir al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

Solvencia económica y financiera. Conforme al artículo 87.1.a) de la LCSP, el criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas.

El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del empresario, que referido al año de mayor volumen de negocio de Los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, esto es, la cantidad de 250.275,63 €.

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Solvencia técnica y profesional. Conforme al artículo 88.1.a) y 3 LCSP, el criterio para la acreditación de la solvencia técnica o profesional será el de la experiencia en la realización de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, que se acreditará mediante la relación de obras ejecutadas en los últimos tres años, que sean del mismo grupo o subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato, o del grupo o subgrupo más relevante para el contrato si este incluye trabajos correspondientes a distintos subgrupos, cuyo importe una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, esto es, la cantidad de 250.275,63 €.

Declaración del número de trabajadores de la empresa. disgregado por sexos, y porcentaje de trabajadores con discapacidad en la plantilla. En caso de no alcanzar el 2% ya tratarse de una empresa de más de 50 trabajadores, justificación de la adopción de las medidas alternativas previstas en la legislación correspondiente. En el caso de empresas de más de 250 trabajadores, plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

Garantía definitiva. A su vez en la presente licitación se determina la obligación de depositar garantía definitiva por importe del 5% del precio de adjudicación excluido IVA: la oferta del licitador sin IVA asciende a la cantidad de 150.308,01 Euros. Por tanto la garantía definitiva que deberá requerirse asciende a la cantidad de 7.515,41 Euros.

Esta garantía podrá constituirse en cualquiera de las modalidades indicadas en la cláusula 13 del pliego para la garantía provisional, y de acuerdo a los modelos recogidos en los Anexos al CCP. En todo caso el adjudicatario podrá solicitar antes de formalizar el contrato la constitución de la garantía definitiva del mismo mediante «retención del precio» en el importe equivalente a la cuantía de la garantía correspondiente, retención que se realizará en el primer pago que haya de realizar el Ayuntamiento al adjudicatario

La presentación de la documentación requerida se efectuara a través de la herramienta de preparación de ofertas de los licitadores de la plataforma de contratación del sector público.

De no presentar esa documentación en el plazo indicado o resultar de la misma que el contratista no se halla al corriente con dichas obligaciones, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se solicitará la acreditación de estos requisitos a los sucesivos licitadores por el orden de prelación de sus respectivas ofertas establecido por la Mesa de contratación (artículo 159.4 f) de la LCSP), concediéndose a éstos un plazo de siete días hábiles para aportar tal documentación.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

Con carácter previo a la adjudicación, el Ayuntamiento ha comprobado de oficio que el licitador está al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de El Escorial.

Con carácter previo a la adjudicación, el Ayuntamiento ha comprobado de oficio que el licitador está al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria.

Por el órgano de asistencia de contratación se ha comprobado que el licitador se encuentra inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas acreditado con certificado obtenido a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público mediante autorización del licitador.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del contratista o contratistas incluidos en ella.

Visto todo lo anterior vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO. Proponer la adjudicación del contrato para la realización de “**OBRAS DE REMODELACION DE LA CALLE ANDRES DE ALMAGUER EN EL TÉRMINO DE EL ESCORIAL MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO**” (3541/2023), a favor de la mercantil con **CIF:B85647071 SOLVENTIA INGENIERIA Y CONSTRUCCION SLU**, conforme a la oferta económica presentada que asciende a la cantidad de 150.308,01 € más 31.564,68 € en concepto de IVA al 21%, siendo el total 181.872,89 €, y un plazo de ejecución de 2 meses.

SEGUNDO. Notificar a **SOLVENTIA INGENIERIA Y CONSTRUCCION SLU** con CIF: **B85647071** la presente Resolución para que proceda en el plazo de 7 días hábiles a aportar la documentación solicitada.

De no presentar esa documentación en el plazo indicado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se solicitará la acreditación de estos requisitos a los sucesivos licitadores por el orden de prelación de sus respectivas ofertas establecido por la Mesa de contratación (artículo 150.2 final de la LCSP), concediéndose a éstos un plazo de siete días hábiles para aportar tal documentación.

TERCERO.- Publicar la adjudicación en el Perfil de contratante, notificar este acuerdo a los licitadores o candidatos que no resultaron adjudicatarios, así como a la Intervención y Tesorería Municipales >>.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la propuesta presentada.

4. SEGURIDAD

(Exp 6766/2023) CONVENIO COLABORACION FIESTAS AYUNTAMIENTO BECERRIL DE LA SIERRA

Por la Concejalía Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Visto el convenio suscrito con fecha 9 de junio de 2023 entre el Ayuntamiento de El Escorial y el





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

Ayuntamiento de Becerril de la Sierra, al objeto de establecer el marco normativo que permita a los Ayuntamientos firmantes atender la necesidad extraordinaria en el servicio de Policía Local del Ayuntamiento de El Escorial para la realización del Operativo de Seguridad para las Fiestas Patronales "San Bernabé 2023".

Para ello, se ha establecido la necesidad de incorporar Agentes de Policía Local en Comisión de Servicios para reforzar el servicio en las siguientes fechas y horarios:

- Viernes 9 de junio de 2023 en horario de 22:00 a 06:30: 1 agente
- Sábado, 10 de junio de 2023 en horario de 22:00 a 06:30 horas: 1 agente

Visto el informe emitido por el Subinspector Jefe en funciones de fecha 13 de junio de 2023.

Visto el informe de existencia de crédito en la partida 132.462.00 por importe máximo de 6.500,00€ (4.600 euros más 1.709 euros seguridad social).

Vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

PRIMERO: Proceder al pago de 1029€ euros al Ayuntamiento de Becerril de la Sierra para que abone a los agentes que asistieron como apoyo en las fechas indicadas, con el siguiente desglose y según convenio:

- 350 euros la noche del viernes al sábado (1 agente) 350€ más 130€ de SS = 480€.
 - 400 euros la noche del sábado al domingo (1 agente) 400€ más 149€ de SS = 549€.
- TOTAL:** 1029€.

SEGUNDO: Notificar la presente resolución al Ayuntamiento de Becerril de la Sierra.

TERCERO: Dar traslado a la Intervención Municipal.>>.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la propuesta presentada.

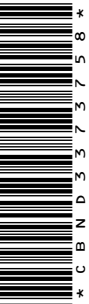
(Exp 6268/2023) CONVENIO COLABORACION FIESTAS AYUNTAMIENTO CERCEDILLA

Por la Concejalía Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Visto el convenio suscrito con fecha 9 de junio de 2023 entre el Ayuntamiento de El Escorial y el Ayuntamiento de Cercedilla, al objeto de establecer el marco normativo que permita a los Ayuntamientos firmantes atender la necesidad extraordinaria en el servicio de Policía Local del Ayuntamiento de El Escorial para la realización del Operativo de Seguridad para las Fiestas Patronales "San Bernabé 2023".

Para ello, se ha establecido la necesidad de incorporar Agentes de Policía Local en Comisión de Servicios para reforzar el servicio en las siguientes fechas y horarios:

- Viernes 9 de junio de 2023 en horario de 22:00 a 06:30: 2 agentes
- Sábado, 10 de junio de 2023 en horario de 22:00 a 06:30 horas: 2 agentes





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

Visto el informe emitido por el Subinspector Jefe en funciones de fecha **13 de junio de 2023**.

Visto el informe de existencia de crédito en la partida 132.462.00 por importe máximo de 6.500,00€ (4.600 euros más 1.709 euros seguridad social).

Vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

PRIMERO: Proceder al pago de 2058 euros al Ayuntamiento de Cercedilla para que abone a los agentes que asistieron como apoyo en las fechas indicadas, con el siguiente desglose y según convenio:

- 350 euros la noche del viernes al sábado (2 agentes) 700€ más 260€ de SS = 960€.
 - 400 euros la noche del sábado al domingo (2 agentes) 800€ más 298€ de SS = 1098€.
- TOTAL: 2058€.**

SEGUNDO: Notificar la presente resolución al Ayuntamiento de Cercedilla.

TERCERO: Dar traslado a la Intervención Municipal. >>.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la propuesta presentada.

5. SANIDAD

(Exp 6493/2023) F - REAPERTURA DE PISCINAS CDAD PROP LOS LARES III

Por la Concejalía Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Visto el expediente sobre reapertura de piscina solicitada por ROBERTO ALONSO MARTÍN en representación de CDAD. PROP. LOS LARES III con nº de registro de entrada 10967/2023 y con domicilio para notificaciones en c/ Iglesia, 4-2º- CP 28280 El Escorial CP 28280 El Escorial, se informa que:

Teniendo en cuenta la documentación presentada, examinada la misma, resultando ésta conforme, y de acuerdo a la normativa de aplicación contenida en el Decreto 80/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas de uso colectivo de la Comunidad de Madrid y en el Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas, se propone por parte de esta Concejalía Delegada de Sanidad,

Primero.- El otorgamiento de Licencia de Reapertura de Piscina ubicada en c/ Gómez del Campo 15-17-19 solicitada por CDAD. PROP. LOS LARES III, para el periodo estival del año en curso.

Segundo.- El titular de la piscina pondrá a disposición de los usuarios en un lugar accesible y fácilmente visible, al menos, la siguiente información:

- a) Los resultados de los últimos controles realizados (inicial, rutina o periódico), señalando el vaso al que se refieren y la fecha y hora de la toma de muestra. Estos análisis se expondrán al público en cuanto el titular de la piscina obtenga los resultados.
- b) Información sobre situaciones de incumplimiento del anexo I o II del Real Decreto 742/2013, las





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

medidas correctoras así como las recomendaciones sanitarias para los usuarios en caso de que hubiera un riesgo para la salud.

- c) Material divulgativo sobre prevención de ahogamientos, traumatismos craneoencefálicos y lesiones medulares. En el caso de las piscinas no cubiertas además dispondrá de material sobre protección solar.
- d) Información sobre las sustancias químicas y mezclas utilizadas en el tratamiento.
- e) Información sobre la existencia o no de socorrista y las direcciones y teléfonos de los centros sanitarios más cercanos y de emergencias.
- f) Las normas de utilización de la piscina y derechos y deberes para los usuarios de la misma.

Tercero.- Al menos 1 vez por día y según lo señalado en el artículo 11.4 Real Decreto 742/2013 por la mañana antes de abrir las piscinas al público se deberá controlar el estado del agua en cada vaso, anotando los parámetros resultantes en un libro registro. Dichos parámetros deberán ajustarse en todo momento a los indicadores de calidad establecidos en los Anexos I y II del citado Real Decreto.

Cuarto.- La piscina objeto de esta licencia de reapertura, deberá cumplir en todo momento con las condiciones higiénico-sanitarias recogidas en la normativa citada de aplicación, ajustándose las instalaciones, tanto principales como complementarias, aseos y vestuarios, en su caso, a las disposiciones mínimas recogidas en el Decreto 80/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan las condiciones higiénico-sanitarias de piscinas de uso colectivo, manteniendo en todo momento el personal necesario (socorristas y servicio sanitario en caso de resultar preceptivos) y los medios materiales determinados en el repetido Decreto (artículo 21) >>.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la propuesta presentada.

(Exp 6497/2023) J - REAPERTURA DE PISCINAS CDAD PROP LOS MAGNOLIOS

Por la Concejalía Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Visto el expediente sobre reapertura de piscina solicitada por D. ROBERTO ALONSO MARTIN, en representación de CDAD. PROP. RESIDENCIAL LOS MAGNOLIOS. Con nº de registro de entrada 10970/2023 y domicilio para notificaciones en C/ Iglesia, 4-2º piso- 28280 El Escorial, se informa que:

Teniendo en cuenta la documentación presentada, examinada la misma, resultando ésta conforme, y de acuerdo a la normativa de aplicación contenida en el Decreto 80/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas de uso colectivo de la Comunidad de Madrid y en el Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas, se propone por parte de esta Concejalía Delegada de Sanidad,

Primero.- El otorgamiento de Licencia de Reapertura de Piscina ubicada en **Cl Iglesia, 4** solicitada por **CDAD PROP. RESIDENCIAL "LOS MAGNOLIOS"**, para el periodo estival del año en curso.

Segundo.- El titular de la piscina pondrá a disposición de los usuarios en un lugar accesible y fácilmente visible, al menos, la siguiente información:

- g) Los resultados de los últimos controles realizados (inicial, rutina o periódico), señalando el vaso al que se refieren y la fecha y hora de la toma de muestra. Estos análisis se expondrán al público en cuanto el titular de la piscina obtenga los resultados.
- h) Información sobre situaciones de incumplimiento del anexo I o II del Real Decreto 742/2013, las





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

medidas correctoras así como las recomendaciones sanitarias para los usuarios en caso de que hubiera un riesgo para la salud.

- i) Material divulgativo sobre prevención de ahogamientos, traumatismos craneoencefálicos y lesiones medulares. En el caso de las piscinas no cubiertas además dispondrá de material sobre protección solar.
- j) Información sobre las sustancias químicas y mezclas utilizadas en el tratamiento.
- k) Información sobre la existencia o no de socorrista y las direcciones y teléfonos de los centros sanitarios más cercanos y de emergencias.
- l) Las normas de utilización de la piscina y derechos y deberes para los usuarios de la misma.

Tercero.- Al menos 1 vez por día y según lo señalado en el artículo 11.4 Real Decreto 742/2013 por la mañana antes de abrir las piscinas al público se deberá controlar el estado del agua en cada vaso, anotando los parámetros resultantes en un libro registro. Dichos parámetros deberán ajustarse en todo momento a los indicadores de calidad establecidos en los Anexos I y II del citado Real Decreto.

Cuarto.- La piscina objeto de esta licencia de reapertura, deberá cumplir en todo momento con las condiciones higiénico-sanitarias recogidas en la normativa citada de aplicación, ajustándose las instalaciones, tanto principales como complementarias, aseos y vestuarios, en su caso, a las disposiciones mínimas recogidas en el Decreto 80/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan las condiciones higiénico-sanitarias de piscinas de uso colectivo, manteniendo en todo momento el personal necesario (socorristas y servicio sanitario en caso de resultar preceptivos) y los medios materiales determinados en el repetido Decreto (artículo 21) >>.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la propuesta presentada.

(Exp 6789/2023) F - REAPERTURA DE PISCINAS CDAD PROP EDIF. ANETO, 7 PICOS, YELMO Y MULHACEN

Por la Concejalía Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<<Visto el expediente sobre reapertura de piscina solicitada por **Area 6 Integral SL** con nº de registro de entrada 11754/2023 y con domicilio para notificaciones en **C/ Mar de Fora, 13 Local 1-2 28400 collado Villalba**, se informa que:

Teniendo en cuenta la documentación presentada, examinada la misma, resultando ésta conforme, y de acuerdo a la normativa de aplicación contenida en el Decreto 80/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas de uso colectivo de la Comunidad de Madrid y en el Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas, se propone por parte de esta Concejalía Delegada de Sanidad,

Primero.- El otorgamiento de Licencia de Reapertura de Piscina ubicada en **Cl Seis** solicitada por **COM. PROP. YELMO, ANETO, 7 PICOS Y MULHACÉN**, para el periodo estival del año en curso.

Segundo.- El titular de la piscina pondrá a disposición de los usuarios en un lugar accesible y fácilmente visible, al menos, la siguiente información:

- m) Los resultados de los últimos controles realizados (inicial, rutina o periódico), señalando el vaso al que se refieren y la fecha y hora de la toma de muestra. Estos análisis se expondrán al público en cuanto el titular de la piscina obtenga los resultados.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

que se refieren y la fecha y hora de la toma de muestra. Estos análisis se expondrán al público en cuanto el titular de la piscina obtenga los resultados.

- t) Información sobre situaciones de incumplimiento del anexo I o II del Real Decreto 742/2013, las medidas correctoras así como las recomendaciones sanitarias para los usuarios en caso de que hubiera un riesgo para la salud.
- u) Material divulgativo sobre prevención de ahogamientos, traumatismos craneoencefálicos y lesiones medulares. En el caso de las piscinas no cubiertas además dispondrá de material sobre protección solar.
- v) Información sobre las sustancias químicas y mezclas utilizadas en el tratamiento.
- w) Información sobre la existencia o no de socorrista y las direcciones y teléfonos de los centros sanitarios más cercanos y de emergencias.
- x) Las normas de utilización de la piscina y derechos y deberes para los usuarios de la misma.

Tercero.- Al menos 1 vez por día y según lo señalado en el artículo 11.4 Real Decreto 742/2013 por la mañana antes de abrir las piscinas al público se deberá controlar el estado del agua en cada vaso, anotando los parámetros resultantes en un libro registro. Dichos parámetros deberán ajustarse en todo momento a los indicadores de calidad establecidos en los Anexos I y II del citado Real Decreto.

Cuarto.- La piscina objeto de esta licencia de reapertura, deberá cumplir en todo momento con las condiciones higiénico-sanitarias recogidas en la normativa citada de aplicación, ajustándose las instalaciones, tanto principales como complementarias, aseos y vestuarios, en su caso, a las disposiciones mínimas recogidas en el Decreto 80/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan las condiciones higiénico-sanitarias de piscinas de uso colectivo, manteniendo en todo momento el personal necesario (socorristas y servicio sanitario en caso de resultar preceptivos) y los medios materiales determinados en el repetido Decreto (artículo 21) >>.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la propuesta presentada.

(Exp 6488/2023) J - REAPERTURA DE PISCINAS CDAD PROP CIUDAD BOSQUE LOS ARROYOS DUPLEX 1 FASE EL ESCORIAL

Por la Concejalía Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Visto el expediente sobre reapertura de piscina solicitada por D. Roberto Mangas Gutiérrez en representación de CDAD.PROP. DUPLEX I FASE LOS ARROYOS, con nº de registro de entrada 10963 y 10969/2023 y con domicilio para notificaciones en C/ Castillo de Uclés, 43 PIS 2º Pu: A. 28037 Madrid, se informa que:

Teniendo en cuenta la documentación presentada, examinada la misma, resultando ésta conforme, y de acuerdo a la normativa de aplicación contenida en el Decreto 80/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas de uso colectivo de la Comunidad de Madrid y en el Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas, se propone por parte de esta Concejalía Delegada de Sanidad,

Primero.- El otorgamiento de Licencia de Reapertura de Piscina ubicada en C/ Treinta y ocho, 9A solicitada por CDAD PROP DUPLEX I FASE LOS ARROYOS para el periodo estival del año en curso.

Segundo.- El titular de la piscina pondrá a disposición de los usuarios en un lugar accesible y





Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial

Madrid

fácilmente visible, al menos, la siguiente información:

- y) Los resultados de los últimos controles realizados (inicial, rutina o periódico), señalando el vaso al que se refieren y la fecha y hora de la toma de muestra. Estos análisis se expondrán al público en cuanto el titular de la piscina obtenga los resultados.
- z) Información sobre situaciones de incumplimiento del anexo I o II del Real Decreto 742/2013, las medidas correctoras así como las recomendaciones sanitarias para los usuarios en caso de que hubiera un riesgo para la salud.
- aa) Material divulgativo sobre prevención de ahogamientos, traumatismos craneoencefálicos y lesiones medulares. En el caso de las piscinas no cubiertas además dispondrá de material sobre protección solar.
- bb) Información sobre las sustancias químicas y mezclas utilizadas en el tratamiento.
- cc) Información sobre la existencia o no de socorrista y las direcciones y teléfonos de los centros sanitarios más cercanos y de emergencias.
- dd) Las normas de utilización de la piscina y derechos y deberes para los usuarios de la misma.

Tercero.- Al menos 1 vez por día y según lo señalado en el artículo 11.4 Real Decreto 742/2013 por la mañana antes de abrir las piscinas al público se deberá controlar el estado del agua en cada vaso, anotando los parámetros resultantes en un libro registro. Dichos parámetros deberán ajustarse en todo momento a los indicadores de calidad establecidos en los Anexos I y II del citado Real Decreto.

Cuarto.- La piscina objeto de esta licencia de reapertura, deberá cumplir en todo momento con las condiciones higiénico-sanitarias recogidas en la normativa citada de aplicación, ajustándose las instalaciones, tanto principales como complementarias, aseos y vestuarios, en su caso, a las disposiciones mínimas recogidas en el Decreto 80/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan las condiciones higiénico-sanitarias de piscinas de uso colectivo, manteniendo en todo momento el personal necesario (socorristas y servicio sanitario en caso de resultar preceptivos) y los medios materiales determinados en el repetido Decreto (artículo 21) >>.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la propuesta presentada.

OTROS ASUNTOS DE INTERÉS Y URGENCIA. Con este carácter, la Junta de Gobierno, previa ratificación, por unanimidad, de la urgencia, examina los siguientes asuntos:

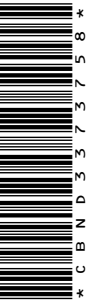
(Exp 7149/2023) CL JOSE DE ANDRES, 11, BL 2, 3º 8, RENOVACIÓN DE CUARTO DE BAÑO, SUSTITUCIÓN DE PUERTAS Y SUELO DE TARIMA

Por la Concejalía Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en **RENOVACIÓN DE CUARTO DE BAÑO, SUSTITUCIÓN DE PUERTAS Y SUELO DE TARIMA**, a realizar en el inmueble ubicado en **CL JOSE DE ANDRES, 11, BL 2, 3º 8**, presentada por **DÑA.**, expediente número **7149/2023**, de fecha **16/6/2023**.

Considerando el informe favorable suscrito por el Técnico municipal, y de acuerdo al informe jurídico emitido por el Técnico Urbanista, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

Primero.- Otorgar licencia urbanística consistente en **RENOVACIÓN DE CUARTO DE BAÑO,**





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

SUSTITUCIÓN DE PUERTAS Y SUELO DE TARIMA, expediente número 7149/2023, de fecha 16/6/2023, a realizar en el inmueble ubicado en **CL JOSE DE ANDRES, 11, BL 2, 3º 8**, presentada por **DÑA.**

Segundo.- Aprobar la liquidación de los ingresos de derecho público derivados de la tasa por tramitación de título habilitante de naturaleza urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal por importe de **195,00** Euros.

Tercero.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:
 - o Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
 - o Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:
 - o 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
 - o Tres años para la terminación de las obras.
- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.
- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.
- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

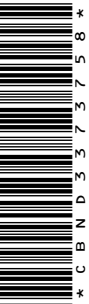
Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan >>>.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la propuesta presentada.

(Exp 7337/ 2023) CL ESTACION, 3A, CAMBIO DE BAÑERA

Por la Concejalía Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en **CAMBIO DE BAÑERA**, a realizar





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

en el inmueble ubicado en **CL ESTACION, 3A** con referencia catastral número , presentada por **D.**, expediente número **7337/2023**, de fecha **22/6/2023**.

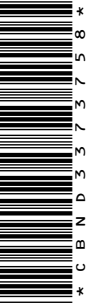
Considerando el informe favorable suscrito por el Técnico municipal, y de acuerdo al informe jurídico emitido por el Técnico Urbanista, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

Primero.- Otorgar licencia urbanística consistente en **CAMBIO DE BAÑERA**, expediente número **7337/2023**, de fecha **22/6/2023**, a realizar en el inmueble ubicado en **CL ESTACION, 3A**, con referencia catastral número **0754207VK1905S0007PA**, presentada por **D.**

Segundo.- Aprobar la liquidación de los ingresos de derecho público derivados de la tasa por tramitación de título habilitante de naturaleza urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal por importe de **206,93** Euros.

Tercero.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:
 - o Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
 - o Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

- *La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.*
- *Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.*
- *Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:*
 - o *6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).*
 - o *Tres años para la terminación de las obras.*
- *Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.*
- *El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.*
- *Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.*
- *Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.*

Cuarto.- *Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan >>.*

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la propuesta presentada.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

<< (Exp 77/2023) GENERAL AYUDA ADQUISICION LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL ESCOLAR 2023-2024

Por la Concejalía Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Propuesta por parte del Concejal de Educación para la aprobación de la Lista Provisional de Ayuda de Libros de Material Escolar y Libros de Texto curso 2023/24.

Se aprobó la lista de Beneficiarios Favorables y Desfavorables, con un periodo de alegaciones del 8 al 23 de junio, por la presente se solicita la JGL aprobar un ampliación del periodo de alegaciones, debido a dificultades en la sede electrónica que ha podido repercutir en dificultades en el visionado de dicha lista provisional con el consiguiente daño al no poder ejercer debidamente sus derechos de alegación.

Así vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local la aprobación del listado de Solicitantes Favorables y Desfavorables para su posterior notificación a los interesados mediante publicación en la página Web y sede electrónica, concediéndose un plazo **ampliado del 29 de junio al 4 de julio** para presentar alegaciones tras su aprobación por el órgano competente.

A) *Total de Solicitudes presentadas= 523.*

-Favorables 420 solicitantes, el 80,3059% presentadas.

**En el listado aparecen 414 exp., los motivos son:*

- 1- Las solicitudes con nº de exp. 5496 y 5498 con dni., se han agrupado las 2 solicitudes en 1 exp. el 5498 con 2 beneficiarios.
- 2- Las solicitudes con nº de exp. 5553 y 5556 con dni., se han agrupado las 2 solicitudes en 1 exp. el 5556 con 2 beneficiarios.
- 3- Las solicitudes con nº de exp. 4948 y 4949 con dni., se han agrupado las 2 solicitudes en 1 exp. el 4949 con 2 beneficiarios.
- 4- Las solicitudes con nº de exp. 4634 y 4636 con dni. se han agrupado las 2 solicitudes en 1 exp. el 4634 con 2 beneficiarios
- 5- Las solicitudes con nº de exp. 5503 y 5504 con dni. se han agrupado las 2 solicitudes en 1 exp. el 5503 con 2 beneficiarios.
- 6- Las solicitudes con nº de exp. 5028 y 5029 con dni., se han agrupado las 2 solicitudes en 1 exp. el 5029 con 3 beneficiarios.

-Desfavorables 103 solicitantes, el 19,6940% presentadas.

Los listados se presentan por orden alfanumérico del nº de DNI de menor a mayor del 1 al 360 y del 361 al 414 por orden alfanumérico del nº de NIE de menor a mayor.

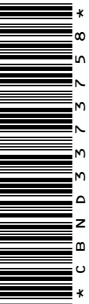




*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

FAVORABLES

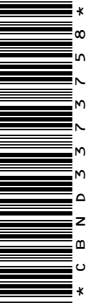
	Nº EXPEDIENTE	DNI SOLICITANTE	BENEFICIARIOS	IMPORTE DE LA AYUDA
1	5030	1		80,00 €
2	4763	2		160,00 €
3	4951	1		80,00 €
4	5173	1		80,00 €
5	5397	2		160,00 €
6	5072	1		80,00 €
7	4130	3		150,00 €
8	4432	1		80,00 €
9	4624	1		50,00 €
10	4570	2		160,00 €
11	5371	1		80,00 €
12	4277	1		80,00 €
13	5271	1		80,00 €
14	4119	1		80,00 €
15	4117	1		80,00 €
16	4693	2		160,00 €
17	4394	2		160,00 €
18	5134	2		160,00 €
19	5310	1		80,00 €
20	5561	1		50,00 €
21	4572	2		160,00 €
22	5515	2		160,00 €
23	4416	2		160,00 €
24	4316	4		320,00 €
25	5178	2		160,00 €
26	4267	2		160,00 €
27	4429	1		80,00 €
28	5164	1		80,00 €
29	4925	1		80,00 €
30	5546	1		80,00 €
31	5002	1		80,00 €
32	4242	2		160,00 €





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

33	5175	1	80,00 €
34	5339	3	240,00 €
35	5085	1	80,00 €
36	5219	1	80,00 €
37	4648	1	50,00 €
38	4121	1	80,00 €
39	4626	3	240,00 €
40	5274	2	160,00 €
41	5122	2	160,00 €
42	5534	2	100,00 €
43	4942	2	160,00 €
44	5333	1	80,00 €
45	4601	1	80,00 €
46	5112	4	320,00 €
47	4539	1	50,00 €
48	5264	4	320,00 €
49	4598	3	240,00 €
50	4751	2	160,00 €
51	5238	3	240,00 €
52	4834	2	160,00 €
53	4755	2	160,00 €
54	4386	1	80,00 €
55	4314	1	80,00 €
56	5270	1	80,00 €
57	4603	2	100,00 €
58	4315	1	80,00 €
59	4504	2	160,00 €
60	5430	1	80,00 €
61	4190	2	160,00 €
62	5360	2	160,00 €
63	4854	2	160,00 €
64	5088	2	160,00 €
65	4453	2	160,00 €
66	5140	2	160,00 €
67	5466	1	80,00 €
68	4373	1	80,00 €



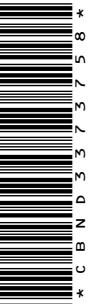
* C B N D 3 3 7 3 7 5 8 *





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

69	4835	1	80,00 €
70	4857	2	160,00 €
71	4317	1	80,00 €
72	4495	2	160,00 €
73	5272	2	160,00 €
74	5487	3	240,00 €
75	5259	2	160,00 €
76	4323	1	80,00 €
77	5525	2	160,00 €
78	5548	1	80,00 €
79	4675	2	160,00 €
80	4661	1	80,00 €
81	4370	1	80,00 €
82	4241	1	80,00 €
83	5127	1	80,00 €
84	4377	1	80,00 €
85	4498	2	160,00 €
86	5345	2	160,00 €
87	5427	2	160,00 €
88	4575	1	80,00 €
89	5498	2	160,00 €
90	4334	2	160,00 €
91	4494	1	80,00 €
92	4438	1	80,00 €
93	4256	2	160,00 €
94	5176	2	100,00 €
95	4129	1	80,00 €
96	4131	1	80,00 €
97	4325	1	80,00 €
98	4490	1	80,00 €
99	5162	2	160,00 €
100	4923	3	240,00 €
101	4829	1	80,00 €
102	5337	1	80,00 €
103	4761	3	240,00 €
104	4551	2	160,00 €



Gestión Documental: Exp: 7347/2023

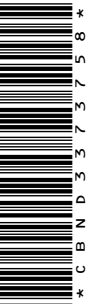




*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

Plaza de España nº 1 – 28280 El Escorial (Madrid) – C.I.F. P2805400E – Teléfono: 91 890 10 80 – <http://www.elescorial.es>

105	5163	3	240,00 €
106	5273	1	80,00 €
107	4406	1	80,00 €
108	4381	1	80,00 €
109	5399	1	80,00 €
110	4977	3	240,00 €
111	5446	2	160,00 €
112	5107	2	160,00 €
113	5016	2	160,00 €
114	5489	1	80,00 €
115	5081	2	160,00 €
116	5171	2	160,00 €
117	4757	1	80,00 €
118	4371	2	160,00 €
119	4396	2	160,00 €
120	4592	2	160,00 €
121	4123	1	80,00 €
122	5424	2	160,00 €
123	4747	2	160,00 €
124	4627	2	160,00 €
125	5488	3	150,00 €
126	4118	3	240,00 €
127	4699	1	80,00 €
128	4956	2	160,00 €
129	4185	1	80,00 €
130	5381	2	160,00 €
131	4945	1	80,00 €
132	4542	3	240,00 €
133	5549	1	80,00 €
134	4566	2	100,00 €
135	5514	2	160,00 €
136	4435	1	80,00 €
137	4569	1	80,00 €
138	5556	2	160,00 €
139	5113	2	160,00 €
140	4595	2	160,00 €



Gestión Documental: Exp: 7347/2023

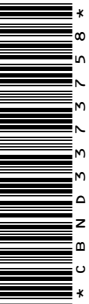
Comprobación de autenticidad e integridad del documento en: <https://sede.elescorial.es>
Código Seguro de Verificación: 28280IDOC20F388B3B1C54CE43B6





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

141	4697	2	160,00 €
142	4859	3	240,00 €
143	5426	2	160,00 €
144	4127	1	80,00 €
145	4500	2	160,00 €
146	5268	2	160,00 €
147	4115	1	50,00 €
148	4493	2	160,00 €
149	5390	1	80,00 €
150	4355	2	160,00 €
151	5168	1	80,00 €
152	5229	1	80,00 €
153	5222	1	80,00 €
154	4409	2	160,00 €
155	5031	2	160,00 €
156	4311	1	50,00 €
157	4331	2	160,00 €
158	4641	1	80,00 €
159	5014	2	160,00 €
160	4805	1	80,00 €
161	4756	3	240,00 €
162	4830	2	100,00 €
163	4319	1	80,00 €
164	5331	1	80,00 €
165	4762	1	80,00 €
166	5555	2	160,00 €
167	4338	1	80,00 €
168	4949	2	160,00 €
169	4367	1	80,00 €
170	4273	2	160,00 €
171	4415	2	160,00 €
172	5020	2	160,00 €
173	5554	2	100,00 €
174	5495	2	100,00 €
175	5067	2	160,00 €
176	4536	2	100,00 €



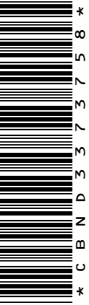
Gestión Documental: Exp: 7347/2023





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

177	4389	3	150,00 €
178	4732	1	80,00 €
179	5322	1	80,00 €
180	5493	1	80,00 €
181	5249	2	100,00 €
182	4664	1	50,00 €
183	4748	1	80,00 €
184	5298	1	80,00 €
185	4280	2	160,00 €
186	4120	3	240,00 €
187	4368	2	160,00 €
188	4944	3	240,00 €
189	4366	1	80,00 €
190	4650	2	160,00 €
191	5447	1	80,00 €
192	4401	1	80,00 €
193	4694	1	80,00 €
194	5202	1	80,00 €
195	4507	2	160,00 €
196	5290	2	160,00 €
197	5395	2	160,00 €
198	4788	3	240,00 €
199	4833	2	160,00 €
200	4408	2	160,00 €
201	5529	1	80,00 €
202	5133	1	80,00 €
203	4856	4	320,00 €
204	4760	1	80,00 €
205	4305	2	160,00 €
206	4753	3	240,00 €
207	4497	2	160,00 €
208	5174	3	240,00 €
209	5293	1	80,00 €
210	5086	3	240,00 €
211	4412	2	100,00 €
212	4785	2	160,00 €



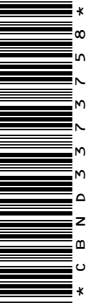
* C B N D 3 3 7 3 7 5 8 *





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

213	4918	2	160,00 €
214	5551	1	50,00 €
215	4258	2	160,00 €
216	4594	2	160,00 €
217	5000	2	160,00 €
218	5398	3	240,00 €
219	4414	1	80,00 €
220	4353	1	80,00 €
221	5334	3	240,00 €
222	5279	2	100,00 €
223	5169	2	160,00 €
224	5330	2	160,00 €
225	4656	1	80,00 €
226	4836	1	80,00 €
227	5370	2	160,00 €
228	5239	1	80,00 €
229	4351	2	160,00 €
230	5438	3	240,00 €
231	4418	1	80,00 €
232	4398	2	160,00 €
233	4124	4	320,00 €
234	4372	2	160,00 €
235	4276	1	80,00 €
236	4417	5	400,00 €
237	5269	1	80,00 €
238	5296	1	80,00 €
239	4440	2	160,00 €
240	4535	2	160,00 €
241	4965	2	160,00 €
242	5071	2	160,00 €
243	4750	1	80,00 €
244	4392	2	160,00 €
245	5108	2	160,00 €
246	4953	1	80,00 €
247	4987	1	80,00 €
248	4520	4	320,00 €



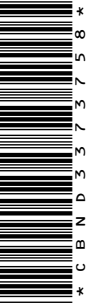
Gestión Documental: Exp: 7347/2023





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

249	4506	3	240,00 €
250	4744	4	320,00 €
251	5526	2	160,00 €
252	4806	1	50,00 €
253	4908	1	80,00 €
254	4738	1	80,00 €
255	5439	3	240,00 €
256	4553	3	240,00 €
257	4642	1	80,00 €
258	5349	1	80,00 €
259	4523	1	80,00 €
260	4405	2	160,00 €
261	5170	2	160,00 €
262	4573	3	240,00 €
263	4742	1	80,00 €
264	4503	2	160,00 €
265	5565	2	100,00 €
266	4439	3	240,00 €
267	5442	1	80,00 €
268	4307	1	80,00 €
269	4967	2	160,00 €
270	5532	2	160,00 €
271	5499	2	160,00 €
272	4634	2	160,00 €
273	4637	2	160,00 €
274	4599	2	160,00 €
275	4333	2	160,00 €
276	5013	1	80,00 €
277	4866	2	160,00 €
278	5017	2	160,00 €
279	4532	2	100,00 €
280	4404	1	80,00 €
281	4437	1	80,00 €
282	4990	1	80,00 €
283	4505	1	50,00 €
284	5012	1	80,00 €





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

285	5503	2	160,00 €
286	5167	1	80,00 €
287	4382	2	160,00 €
288	4337	2	100,00 €
289	4243	1	50,00 €
290	4111	2	160,00 €
291	4183	2	160,00 €
292	5479	1	80,00 €
293	4688	1	50,00 €
294	4324	2	100,00 €
295	5348	3	240,00 €
296	4240	1	80,00 €
297	5005	2	160,00 €
298	5267	2	160,00 €
299	5180	1	50,00 €
300	4193	1	80,00 €
301	4471	1	50,00 €
302	4831	2	160,00 €
303	4309	2	160,00 €
304	4871	1	80,00 €
305	4468	2	160,00 €
306	5540	2	160,00 €
307	4632	2	160,00 €
308	4328	2	100,00 €
309	4926	2	160,00 €
310	4369	2	160,00 €
311	4692	2	160,00 €
312	4379	1	80,00 €
313	4330	2	100,00 €
314	4621	1	80,00 €
315	5437	3	240,00 €
316	4878	2	160,00 €
317	4508	1	80,00 €
318	4781	2	160,00 €
319	5275	1	80,00 €
320	4326	1	80,00 €



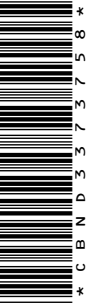
Gestión Documental: Exp: 7347/2023





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

321	5165	2	160,00 €
322	5026	1	80,00 €
323	5019	2	160,00 €
324	5084	2	160,00 €
325	4413	1	80,00 €
326	5260	1	50,00 €
327	4960	2	160,00 €
328	5029	3	240,00 €
329	4195	2	160,00 €
330	4378	3	240,00 €
331	4132	2	160,00 €
332	4332	2	160,00 €
333	5494	2	160,00 €
334	5528	1	80,00 €
335	5490	1	80,00 €
336	5497	2	100,00 €
337	4181	2	160,00 €
338	4447	1	80,00 €
339	4821	2	160,00 €
340	5036	2	160,00 €
341	4327	1	80,00 €
342	5200	2	160,00 €
343	5388	1	80,00 €
344	4464	2	160,00 €
345	4917	2	160,00 €
346	4922	2	160,00 €
347	4999	1	80,00 €
348	4448	2	160,00 €
349	4492	1	80,00 €
350	4883	3	240,00 €
351	4499	2	160,00 €
352	4838	2	160,00 €
353	4810	1	50,00 €
354	5059	1	80,00 €
355	4560	1	50,00 €
356	5422	2	100,00 €



Gestión Documental: Exp: 7347/2023





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

357	4867	1	80,00 €
358	4320	1	80,00 €
359	4895	2	160,00 €
360	5089	2	160,00 €
361	4474	1	80,00 €
362	4773	3	240,00 €
363	4900	3	240,00 €
364	5024	3	240,00 €
365	4397	1	80,00 €
366	4602	1	80,00 €
367	4460	1	80,00 €
368	4832	2	160,00 €
369	5288	3	240,00 €
370	4794	2	160,00 €
371	4879	2	160,00 €
372	5033	2	160,00 €
373	4478	3	240,00 €
374	5325	1	80,00 €
375	4891	1	80,00 €
376	4946	1	80,00 €
377	5323	1	80,00 €
378	4638	3	240,00 €
379	4269	1	80,00 €
380	4941	1	80,00 €
381	4984	1	80,00 €
382	4789	3	240,00 €
383	4700	1	80,00 €
384	5198	1	80,00 €
385	4450	2	160,00 €
386	4376	1	80,00 €
387	4350	1	80,00 €
388	5358	2	160,00 €
389	4669	1	80,00 €
390	5316	1	80,00 €
391	4735	2	160,00 €
392	5519	2	160,00 €



Gestión Documental: Exp: 7347/2023

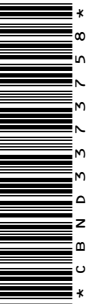




*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

Plaza de España nº 1 – 28280 El Escorial (Madrid) – C.I.F. P2805400E – Teléfono: 91 890 10 80 – <http://www.elescorial.es>

393	4906	1	80,00 €
394	5474	1	80,00 €
395	4808	2	160,00 €
396	5146	2	160,00 €
397	4690	1	80,00 €
398	5058	2	160,00 €
399	5177	2	160,00 €
400	4496	1	80,00 €
401	4559	4	320,00 €
402	5517	1	80,00 €
403	4904	3	240,00 €
404	5302	3	240,00 €
405	4981	1	80,00 €
406	5179	1	80,00 €
407	5460	1	80,00 €
408	5025	1	80,00 €
409	5501	1	80,00 €
410	4982	1	80,00 €
411	4122	1	80,00 €
412	4596	1	80,00 €
413	4538	1	80,00 €
414	5326	1	80,00 €
		709	54.800,00 €



DESFAVORABLES

	Nº EXPEDIENTE	DNI / NIE SOLICITANTE	MOTIVO
1	4126	d	
2	5459	d	
3	5265	g.7	
4	4758	g.7	
5	4419	d	
6	4556	g.3	
7	4400	g.7	

Comprobación de autenticidad e integridad del documento en: <https://sede.elescorial.es>
Código Seguro de Verificación: 28280IDOC20F388B3B1C54CE43B6

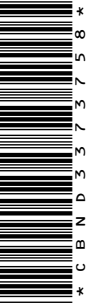


Gestión Documental: Exp: 7347/2023



*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

8	4420	g.7
9	4275	g.7
10	5563	e - g.7
11	5400	e - g.7
12	4281	g.7
13	4957	e
14	4695	g.7
15	4872	d
16	5557	a
17	5481	g.7
18	4264	g.4 - g.7
19	5332	d
20	4578	a
21	5342	d
22	5223	g.7
23	4986	d
24	4329	g.7
25	4335	d
26	4459	g.3 - g.7
27	5412	d
28	5562	a
29	5500	e
30	4312	e
31	5351	g.7
32	4579	e
33	5541	g.7
34	5492	g.7
35	5065	e
36	4686	g.7
37	4340	g.7
38	5471	e
39	5356	e
40	4582	g.7
41	4571	c
42	4313	g.7
43	5394	e - g.3





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

44	5530	e
45	4646	g.7
46	4502	g.3 - g.7
47	4889	e
48	4764	g.7
49	4491	c
50	4544	a - e
51	4746	g.7
52	5423	e
53	5115	g.7
54	5166	g.7
55	4754	g.7
56	5341	a - g.3 - g.5
57	4597	g.7
58	4402	e - g.3 - g.7
59	4574	g.7
60	4112	g.5
61	4318	g.7
62	5552	e
63	4407	g.7
64	5338	g.7
65	5485	e + g.7
66	5206	g.5
67	4365	g.7
68	5564	e - g.7
69	5486	e - g.7
70	4194	g.3 - g.4 - g.7
71	4837	g.7
72	5401	g.7
73	5502	g.4 - g.7
74	4403	g.7
75	4921	e
76	5536	e - g.3 - g.7
77	4698	c
78	5550	e
79	5106	g.7



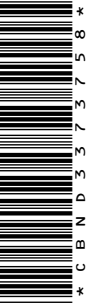
Gestión Documental: Exp: 7347/2023





Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid

80	4749	g.7
81	4270	g.7
82	5276	g.3
83	4581	g.7
84	4927	g.4 - g.7
85	5355	g.7
86	5336	g.3 - g.7
87	4743	e
88	5393	g.3 - g.7
89	5524	g.3 - g.4
90	5317	a
91	4649	g.3 - g.4 - g.5 - g.7
92	4629	g.4
93	5472	a
94	4399	g.3 - g.7
95	4610	e
96	5521	g.7
97	4339	g.3 - g.7
98	4910	e
99	4658	g.3 - g.4 - g.7
100	4784	e
101	4585	g.3 - g.5
102	5464	g.3 - g.4 - g.7
103	5537	g.5



Periodo de alegaciones lista provisional ampliación del 29 de junio al 4 de julio.

Motivos:

- a. No estar empadronado en El Escorial = 7.
- b. No estar matriculado el alumno en un centro educativo de la Comunidad de Madrid= 0.
- c. No estar matriculado el alumno en un nivel para el que se dirige la ayuda= 3.
- d. Renta per cápita superior a la indicada en la convocatoria= 9.
- e. No estar al corriente de las obligaciones tributarias respecto al Ayuntamiento, la Agencia Tributaria o la Seguridad Social= 25.
- f. Presentación fuera de plazo= 0.
- g. Falta documentación:
 - g.1. Solicitud no firmada por el solicitante=0.
 - g.2. Solicitud no firmada por otro progenitor= 0.
 - g.3. Falta DNI, NIF, NIE del solicitante, progenitor o mayor de 18 años con discapacidad= 4.
 - g.4. Falta Libro de Familia o documentación acreditativa de los miembros de la unidad familiar= 4.

Comprobación de autenticidad e integridad del documento en: <https://sede.elescorial.es>
Código Seguro de Verificación: 28280IDOC20F388B3B1C54CE43B6





Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial

Madrid

- g.5. Falta sentencia/convenio firme de separación o divorcio= 3.
- g.6. Falta autorización para datos de renta del solicitante= 0.
- g.7. Falta autorización para datos de renta de otro progenitor = 48.
- g.8. Falta autorización para datos de renta de hijo/a mayor de 18 años con discapacidad= 0.
- g.9. Faltan datos o están mal cumplimentados.

Otras informaciones de interés.

- La lista definitiva se hará pública entre el 15 y 29 de julio.
- Presentación de justificantes de escolarización (para alumnos no escolarizados en el municipio) entre el 1 y 15 de septiembre.
- La lista de concesión/resolución de ayudas se hará pública entre el 27 de septiembre y 16 de octubre.

Vengo a proponer su aprobación en la JGL y posterior publicación en la página. Web y sede electrónica. >>.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la propuesta presentada.

(Exp 6209/2023) EDUCACION SUBVENCION ORDEN/ 3563/2021 COMEDOR SOCIAL VERANO 2023

Por la Concejalía Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

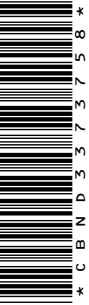
<< ASUNTO: APROBACION DE LA LISTA DE BENEFICIARIOS PARA EL COMEDOR SOCIAL VERANO 2023

Por medio de la presente vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local la aprobación de la lista de beneficiarios para el Comedor Social del periodo vacacional de VERANO 2023 y con verificación con informe emitido por los Servicios Sociales Municipales y proceso administrativo.

	ALUMN@	PADRE/MADRE SOLICITANTE	PERIODO
1	3 de julio a 18 agosto, 7 semanas =35 días
2	26 de junio a 1 septiembre, 10 semanas=50 días
3	26 de junio a 1 septiembre, 10 semanas=50 días
4	26 de junio a 1 septiembre, 10 semanas=50 días
5	17 a 28 de julio , 2 semanas, = 10 días

Los días en que se llevará a cabo el comedor social serán, del 26 de junio al 1 de septiembre de 2023.

El coste total del servicio será de 195 menús x 7,34 = 1.431,30€.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

Es cuanto se solicita se apruebe >>.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la propuesta presentada.

(Exp 7299/2023) RENUNCIA LICENCIA CL LEPANTO Y CL SAN QUINTIN

Por la Concejalía Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<<

ÁREA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE SERVICIOS TÉCNICOS			
EXPTE. Nº	7299/2023 (6781/2007)	TIPO	RENUNCIA LICENCIA DE OBRA MAYOR
ASUNTO	PROYECTO 10 VIVIENDAS ADOSADAS		
SITUACIÓN	CL SAN QUINTÍN, Nº 25 Y CL LEPANTO		
INTERESADO/S		
INFORME PROPUESTA RENUNCIA DE LICENCIA URBANÍSTICA			



ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de mayo de 2008 se concede licencia de obra mayor referida al Proyecto básico de obras de construcción de 10 viviendas adosadas en la situación de referencia, presentado por SIETEMASUNO, S.L. (NIF B84764729), firmado por la arquitecta M^a Jesús González Díaz (COAM 61181) y visado por el COAM con fecha 13 de agosto de 2007, según la documentación que consta en el expediente administrativo 6781/2007..

2º.- En la referida licencia se prescribía lo siguiente:

<<Igualmente, esta Licencia se otorga y tiene su vigencia y eficacia en los plazos que estipulaba el Proyecto de Ejecución y en todo caso en el establecido en el Artº. 158 de la Ley9/01, de 17 de Julio del Suelo de la Comunidad de Madrid. Para posibles prórrogas y/o declaración de su caducidad se seguirá el indicado artículo.>>

3º.- Consta en el expediente, abono de fecha 22 de agosto de 2007 de los importes liquidados de acuerdo con las correspondientes ordenanzas municipales, de la tasa correspondiente a la tramitación de la licencia urbanística por importe de 8.351,35 euros, así como del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) por importe de 38.972,98 euros, siendo el presupuesto de ejecución previsto de 1.391.892,32 euros.

4º.- No consta en los archivos municipales solicitud de prórroga de la licencia ni presentación de





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

proyecto de ejecución de las obras autorizadas.

5º.- Con fecha 21 de junio de 2023..... (NIF **2330**), en representación de SIETEMASUNO, S.L. (NIF B84764729), presenta renuncia a la referida licencia y solicita la devolución del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), y los intereses correspondientes si hubiera lugar y fuera procedente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El régimen jurídico es el recogido en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de El Escorial, aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de fecha 9 de enero de 1997 (BOE núm. 35 de 11 de febrero de 1997) (en adelante, NN.SS), en la Ley 9/2001, de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid (LSCM) y en el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre (TRLSRU), la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

SEGUNDO.- De acuerdo con los antecedentes de hecho expuestos, no se tiene constancia de solicitud de prórroga de la licencia concedida, ni de presentación del correspondiente proyecto de ejecución de obras acorde al proyecto básico presentado. Tampoco la licencia establece un plazo específico sino que remite al plazo general establecido en el artículo 158 LSCM, conforme al cual:

<<De no contener la licencia indicación expresa sobre estos, se entenderá otorgada por un plazo de un año para iniciar las obras y tres años para su terminación.>>

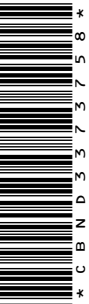
Al respecto se informa que, estos servicios técnicos municipales tienen constancia de que el suelo de referencia para la licencia se encuentra sin edificar en la actualidad.

TERCERO.- No obstante lo anterior, a fecha de hoy no se ha declarado la caducidad de la licencia por el Ayuntamiento, por lo que al constar solicitud de renuncia por los interesados, procede resolver declarando la terminación del procedimiento por renuncia, sin que sea preciso otro trámite. Todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 21.1 LPACAP en relación con lo establecido por el artículo 84.1 LPACAP.

Tal y como establece el artículo 94.1 LPACAP, todo interesado podrá renunciar a sus derechos cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, como es el presente caso.

CUARTO.- Según el artículo 94.3 LPACAP, la renuncia podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan. Por estos servicios, se ha comprobado que la renuncia reúne las condiciones de la normativa referenciada, habiéndose acreditado debidamente la representación que presenta la solicitud.

Por ello, según el procedimiento establecido para la renuncia en el artículo 94 LPACAP, esta Administración debe aceptar de plano la renuncia y declarar concluso el procedimiento, no teniendo constancia de la existencia de terceros interesados afectados por la renuncia solicitada.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

QUINTO.- El órgano competente para declarar la renuncia a la licencia y la terminación del procedimiento es la Junta de Gobierno Local por ser éste el órgano que tiene delegada la competencia para resolver en materia de licencias urbanísticas, por Decreto 218/2023 del Alcalde-Presidente de fecha 19 de junio de 2023, apartado cuarto.

SEXTO.- De acuerdo con los antecedentes reseñados, consta en este Ayuntamiento el abono con fecha 22 de agosto de 2007 del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de 38.972,98 euros. Según lo establecido en el artículo 3 de la vigente Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) de fecha:

<< Artículo 3. El impuesto se devenga, naciendo la obligación de contribuir, cuando se inicien las construcciones, instalaciones u obras a que se refiere el artículo 2º anterior, con independencia de que se haya obtenido o no la correspondiente licencia de obras o urbanística.>>

Dado que se abonó con antelación al inicio de las obras y puesto que no se han ejecutado las mismas, habiendo solicitado su devolución, procedería autorizar la misma, una vez declarada la renuncia. No obstante, no ha lugar al abono de intereses solicitado, toda vez que la no ejecución de las obras y el incumplimiento de los plazos es imputable únicamente al interesado, quien podría haber renunciado a la licencia en cualquier momento posterior a su concesión, no operando la demora en favor del mismo.

Por los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, una vez comprobado que se adecúa a la normativa aplicable, se somete a consideración de la Concejala Delegada del Área de Urbanismo y Medio Ambiente para que, si así lo considera y en virtud de las competencias atribuidas por delegación del Alcalde-Presidente efectuada en Decreto 216/2023 de fecha 19 de junio de 2023, eleve a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Dejar sin efecto por renuncia la licencia urbanística de obra mayor otorgada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de mayo de 2008, a SIETEMASUNO, S.L. (NIF B84764729) según Proyecto básico para la construcción de 10 viviendas adosadas en la parcela de la calle San Quintín, nº 25 y calle Lepanto, firmado por la arquitecta Mª Jesús González Díaz (COAM 61181) y visado por el COAM con fecha 13 de agosto de 2007, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 21.1, 84.1 y 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- Ordenar la devolución de 38.972,98 euros correspondientes al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), abonado por SIETEMASUNO, S.L. (NIF B84764729) según liquidación practicada por la Intervención Municipal conforme a lo establecido en la Ordenanza reguladora de dicho impuesto, no correspondiendo intereses de demora sobre dicha cantidad.

TERCERO.- Notificar al interesado el acuerdo que se adopte, con indicación de los recursos que procedan, así como a la Intervención y Tesorería municipales >>.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la propuesta presentada.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre (TRLSRU), en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), así como el Decreto 52/2006, de 15 de junio, por el que se declara bien de interés cultural, en la categoría de territorio histórico el Real Sitio de San Lorenzo de El Escorial constituido por el ámbito delimitado por la Cerca Histórica de Felipe II, la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE), el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación (CTE), y el Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas .

SEGUNDO.- De acuerdo con el informe técnico que precede, la licencia se solicita para ejecutar una piscina de uso privado, en vivienda unifamiliar aislada existente, cuyas dimensiones aproximadas del vaso son 85 x 125 x 150 cm, con una superficie de la lámina de 18 m² situada en la rasante natural del terreno y un volumen de 25,20 m³. El acceso es mediante rampa con ligera pendiente de 2x 5,8 m. Las profundidades son de 1 a 1,70 metros.

TERCERO.- La LOE dispone en el artículo 2.2, que tendrán la consideración de edificación y requerirán un **proyecto las obras de edificación de nueva construcción**, excepto aquellas construcciones de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no tengan, de forma eventual o permanente, carácter residencial ni público y se desarrollen en una sola planta.

En el presente caso y a la vista de las características y el alcance de las obras solicitadas, no pueden considerarse obras de escasa entidad constructiva, debiendo calificarse como obras mayores, de conformidad con el artículo 12 NN.SS., en las que se definen esta clase de obras con carácter residual respecto de las obras menores.

Según establece el artículo 11.3 TRLSRU: <<Todo acto de edificación requerirá del acto de conformidad, aprobación o autorización administrativa que sea preceptivo, según la legislación de ordenación territorial y urbanística, debiendo ser motivada su denegación. En ningún caso podrán entenderse adquiridas por silencio administrativo facultades o derechos que contravengan la ordenación territorial o urbanística>>.

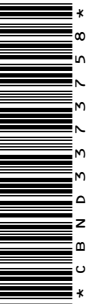
Conforme a lo dispuesto en el artículo 151 en relación con el artículo 152.b) LSCM, los actos de edificación y uso del suelo, subsuelo y vuelo que, con arreglo a la normativa general de ordenación de la edificación, precisen de proyecto requieren de licencia urbanística como título habilitante.

En conclusión, **las obras propuestas, requieren de proyecto técnico y deben tramitarse por el procedimiento de licencia urbanística.**

CUARTO.- Para la tramitación de la licencia se seguirá el **procedimiento** regulado en el artículo 154 LSCM, en relación con lo establecido en el artículo 12.3 NN.SS. para las obras mayores.

A este respecto, se informa que la solicitud presentada viene acompañada del correspondiente **proyecto técnico**, cumpliendo con las exigencias establecidas en el artículo 154.2.a) LSCM de visado y suscripción por técnico competente. La solicitud ha sido objeto de subsanación conforme al procedimiento establecido en los artículos 68 LPACAP y 155.4 LSCM.

Del mismo modo, consta en el expediente administrativo informe técnico favorable municipal relativo al cumplimiento de las determinaciones de la ordenación urbanística y de la legislación de aplicación en lo que respecta a las obras y usos previstos. No se establecen prescripciones técnicas específicas





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

sino las generales relativas a las inspecciones técnicas municipales a realizar, de acuerdo con el artículo 192 LSCM, para el control de obras posterior a la concesión de la licencia.

Dicho informe técnico, junto con el presente, dan cumplimiento a las exigencias procedimentales del artículo 154.2.b) LSCM previas a la concesión de la licencia.

QUINTO.- En lo que respecta al cumplimiento de las determinaciones urbanísticas, se informa que la piscina se proyecta en la zona libre de una parcela edificada del ámbito del Plan Parcial de Los Arroyos Fase III, no estando sometida a actuación de transformación urbanística alguna y contando con ordenación pormenorizada (Ordenanza residencial unifamiliar Fase I, II y III), por lo que el terreno que ocupa está clasificado como suelo urbano consolidado, libre de cargas urbanísticas. La actuación proyectada tampoco requiere de cesión para completar la urbanización, de modo que se cumplen los requisitos establecidos en la LSCM para edificar, siéndole de aplicación la citada ordenanza de las NN.SS.

Según declaración del técnico redactor del proyecto que consta en la documentación técnica, no existe afección a arbolado para la ejecución de la piscina.

SEXTO.- El Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas, define la piscina como la instalación formada por un vaso o un conjunto de vasos destinados al baño, al uso recreativo, entrenamiento deportivo o terapéutico, así como las construcciones complementarias y servicios necesarios para garantizar su funcionamiento. Pueden ser descubiertas, cubiertas o mixtas, de uso privado o público.

Para las piscinas privadas unifamiliares, dicha norma no establece ninguna prescripción en relación con la construcción, a tenor del artículo 3.3. No obstante, en tanto requiere de proyecto técnico de obras, la construcción de la piscina deberá cumplir con los requisitos básicos de la LOE y las exigencias básicas de seguridad de utilización y accesibilidad (SUA) del artículo 12 del CTE.

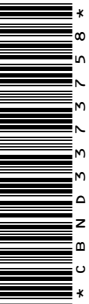
El artículo 6.7 NN.SS. delimita igualmente el concepto de piscina:

<<Cualquier elemento privado de acumulación de agua superficial con una capacidad superior a 13 m³, se considerará **piscina**. Toda piscina, con independencia del sistema de alimentación que utilice, deberá estar dotada de un sistema de depuración terciaria del agua almacenada, prohibiéndose el vertido directo a cauce libre o público, debiendo en todo caso disponer de sistema de utilización posterior del agua desechada.

Las piscinas privadas tendrán una capacidad de acumulación no superior a 100 m³. Se exceptúan las localizadas en complejos deportivos y recreativos de titularidad municipal>>.

De acuerdo con la documentación técnica del proyecto, la intervención solicitada se ajusta a la definición de piscina y cumple las referidas exigencias.

SÉPTIMO.- Como consta en el expediente administrativo y en los antecedentes expuestos, se ha cumplido con las obligaciones de abono de tasas e impuestos correspondientes, conforme a lo establecido en la Ordenanza reguladora de la Tasa por Título Habilitante de Naturaleza Urbanística y en la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), procediendo aprobar su liquidación.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

Se han efectuado dos liquidaciones, una de fecha 9 de noviembre de 2022 sobre el presupuesto inicial de ejecución material del proyecto presentado con la solicitud (12.314,90 €) y una complementaria según el PEM mínimo requerido (13.487,04 €) y corregido en el presupuesto presentado el 15 de febrero de 2023. Esta última ha sido abonada con fecha 25 de mayo de 2023.

Tasa Licencia Urbanística (0,6% PEM):	73,89 €
I.C.I.O. (4% PEM):	492,60 €
Fianza de residuos:	160,43 €

<i>Autoliquidación complementaria</i>	
Tasa Licencia Urbanística (0,6% PEM):	7,03 €
I.C.I.O. (4% PEM):	46,89 €

Asimismo, está justificado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición, según establece el artículo 40 de la Ordenanza municipal de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos. Será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

OCTAVO.- El régimen y alcance de la licencia urbanística es recogido en el artículo 153 LSCM, conforme al cual, la licencia se otorga de acuerdo con las previsiones de la legislación y el planeamiento urbanístico vigente en el momento de resolverla.

NOVENO.- Prescripciones generales de la licencia:

- Se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- No podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- Es transmisible. En caso de producirse, se deberá comunicar por escrito a este Ayuntamiento para la toma de razón de la misma, cumpliendo los requisitos legales, al objeto de que surta los debidos efectos.
- La ejecución de las obras deberá ajustarse al proyecto técnico que se autoriza en la licencia.
- El plazo para la ejecución de las obras autorizadas será de seis meses para su inicio y de tres años para su terminación, según lo dispuesto en el artículo 12.5 NN.SS en relación con el artículo 158 LSCM. El incumplimiento de estos plazos conllevará la caducidad del título habilitante que deberá ser declarada por el órgano competente para su eficacia.
- Las obras que se autoricen, serán visitadas a efectos de su inspección y comprobación de la adecuación de las mismas a la presente autorización y al proyecto técnico que le sirve de fundamento, conforme establece el artículo 192 LSCM. A tales efectos, el titular de la licencia deberá comunicar con antelación suficiente la fecha de inicio o acta de replanteo de las obras, así como el certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa.





Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid

- En caso de que se requiera la ocupación de vía pública con materiales de construcción o andamiajes, se deberá solicitar con anterioridad la preceptiva autorización en los términos y condiciones establecidos en la vigente Ordenanza reguladora de ocupación de la vía pública, abonando la correspondiente tasa mediante autoliquidación expedida en las Oficinas Municipales, que será objeto de liquidación definitiva, al finalizar la obra y tras los oportunos controles, previa solicitud de baja de la ocupación por el interesado.
- La finalización de las obras deberá acreditarse con el Certificado Final de Obra visado y demás documentación requerida para la tramitación de la correspondiente autorización de primera ocupación, de acuerdo con la normativa aplicable.

Por los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, previos los informes preceptivos y una vez comprobado que se adecúa a la normativa aplicable, se somete a consideración de la Concejal Delegada del Área de Urbanismo y Medio Ambiente para que, si así lo considera y en virtud de las competencias atribuidas por delegación del Alcalde-Presidente efectuada en Decreto 216/2023 de fecha 19 de junio de 2023, eleve a la Junta de Gobierno Local la siguiente



PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. - Conceder licencia urbanística de obra mayor a (NIF **1046***), para la construcción de una **piscina privada** en la parcela de la vivienda unifamiliar aislada de la Calle Catorce, nº 18, de El Escorial, de acuerdo con el proyecto técnico presentado y conforme a las prescripciones recogidas en los fundamentos de esta resolución.

SEGUNDO. - Aprobar la liquidación de la tasa y el impuesto correspondientes, inicial y complementaria, practicadas por la Intervención Municipal conforme a lo establecido en la Ordenanza reguladora de la Tasa por Título Habilitante de Naturaleza Urbanística y en la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), en las siguientes cantidades:

Tasa Licencia Urbanística (0,6% PEM):	80,92 €
I.C.I.O. (4% PEM):	539,49 €

TERCERO. - Notificar al interesado el acuerdo que se adopte, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan >>.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la propuesta presentada.

(Exp 5710/2022) CL EBRO, URB EL HERREÑO, 345, DEMOLICION DE CASETA

Por la Concejalía Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<<

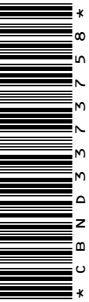
**ÁREA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE
SERVICIOS TÉCNICOS**





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

EXPTE. Nº	5710/2022	TIPO	LICENCIA DE DEMOLICIÓN
ASUNTO	DEMOLICIÓN DE CASETA		
SITUACIÓN	CL EBRO, 345. URB. EL HERREÑO (REF. CATASTRAL 2580705VK1928S0001KK)		
INTERESADOS/S		
INFORME PROPUESTA			



ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Con fecha 18 de mayo de 2022, (NIF **283**), solicita licencia urbanística para las demolición de caseta existente en la parcela catastral 2580705VK1928S0001KK, ubicada en la calle Ebro, parcela 345 de la Urbanización El Herreño, adjuntando proyecto técnico redactado por Félix Oscar Sánchez López (colegiado COAATM 101112).

2º.- Dicha solicitud fue objeto de requerimiento tanto de subsanación de la solicitud.

3º.- Consta en el expediente administrativo aporte de la documentación requerida así como el abono en de la Tasa por Título Habilitante de Naturaleza Urbanística, del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) y el depósito de la fianza por residuos de construcción y demolición. El presupuesto de ejecución material conforme al proyecto presentado asciende a la cantidad de 3.343,00 euros.

Tasa Licencia Urbanística (0,6% PEM):	60,00 € aplica cuota mínima
I.C.I.O. (4% PEM):	133,72 €
Fianza de residuos:	250 €

4º.- Consta igualmente informe favorable del arquitecto técnico municipal relativo al cumplimiento del proyecto con las determinaciones de la ordenación urbanística y de la legislación de aplicación en lo que respecta a las obras y usos previstos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El régimen jurídico de aplicación es el recogido en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de El Escorial, aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de fecha 9 de enero de 1997 (BOE núm. 35 de 11 de febrero de 1997) (en adelante, NN.SS.), en la Ley 9/2001, de 17 de julio del Suelo, de la Comunidad de Madrid (LSCM), en el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre (TRLSRU), en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

procediendo aprobar su liquidación.

Asimismo, está justificado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición, según establece el artículo 40 de la Ordenanza municipal de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos. Será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

SÉXTO.- El régimen y alcance de la licencia urbanística es recogido en el artículo 153 LSCM, conforme al cual, la licencia se otorga de acuerdo con las previsiones de la legislación y el planeamiento urbanístico vigente en el momento de resolverla.

En cuanto a los plazos y el régimen de caducidad, se especifican en las prescripciones generales de la licencia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12.5 NN.SS en relación con el artículo 158 LSCM.

SÉPTIMO.- El órgano competente para el otorgamiento de licencias es el Alcalde, en virtud del artículo 21.1.q) LRBRL. No obstante, el ejercicio de dicha competencia ha sido delegado en la Junta de Gobierno Local por Decreto del Alcalde-Presidente 218/2023, de 19 de junio.

OCTAVO.- Prescripciones generales de la licencia:

- Se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- No podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- Es transmisible. En caso de producirse, se deberá comunicar por escrito a este Ayuntamiento para la toma de razón de la misma, cumpliendo los requisitos legales, al objeto de que surta los debidos efectos.
- Las obras autorizadas se ejecutarán, bajo dirección facultativa de técnico competente, con estricta sujeción al proyecto técnico que se autoriza en la licencia, a las disposiciones normativas de aplicación, a la ordenación urbanística, a las prescripciones generales y a las particulares que, en su caso, efectúen los servicios técnicos municipales.
- El plazo para la ejecución de las obras autorizadas será el que figura en el proyecto o, en su defecto, el de seis meses para su inicio y de tres años para su terminación, pudiendo concederse una única prórroga previa solicitud expresa del interesado antes de la finalización de los citados plazos, según lo dispuesto en el artículo 12.5 NN.SS en relación con el artículo 158 LSCM. El incumplimiento de estos plazos conllevará la caducidad del título habilitante que deberá ser declarada por el órgano competente para su eficacia.
- Las obras que se autoricen, serán visitadas a efectos de su inspección y comprobación de la adecuación de las mismas a la presente autorización y al proyecto técnico que le sirve de fundamento, conforme establece el artículo 192 LSCM. A tales efectos, el titular de la licencia deberá comunicar con antelación suficiente la fecha de inicio o acta de replanteo de las obras,





Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid

así como el certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa.

- En caso de que se requiera la ocupación de vía pública con materiales de construcción, contenedores, maquinaria o andamiajes, se deberá solicitar con anterioridad la preceptiva autorización en los términos y condiciones establecidos en la vigente Ordenanza reguladora de ocupación de la vía pública, abonando la correspondiente tasa mediante autoliquidación expedida en las Oficinas Municipales, que será objeto de liquidación definitiva, al finalizar la obra y tras los oportunos controles, previa solicitud de baja de la ocupación por el interesado.

Por los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, previos los informes preceptivos y una vez comprobado que se adecúa a la normativa aplicable, se somete a consideración de la Concejal Delegada del Área de Urbanismo y Medio Ambiente para que, si así lo considera y en virtud de las competencias atribuidas por delegación del Alcalde-Presidente efectuada en Decreto 216/2023 de fecha 19 de junio de 2023, eleve a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Conceder licencia urbanística de demolición a María Ángela Quesada Martos (NIF 5228320Y), de caseta ubicada en la calle Ebro, parcela 345 de la Urbanización El Herreño, de acuerdo con el proyecto técnico redactado por Félix Oscar Sánchez López (colegiado COAATM 101112) y conforme a las prescripciones recogidas en los fundamentos de esta resolución.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación de la Tasa por Título Habilitante de Naturaleza Urbanística, del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), practicada por la Intervención Municipal conforme a lo establecido en la Ordenanza reguladora de la Tasa por Título Habilitante de Naturaleza Urbanística y en la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), en las siguientes cantidades:

Tasa Licencia Urbanística (0,6% PEM):	60,00 € (cuota mínima)
I.C.I.O. (4% PEM):	133,72 €

TERCERO.- Notificar al interesado el acuerdo que se adopte, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan >>.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la propuesta presentada.

PROPUESTAS DE CONCEJALES DELEGADOS. En este turno se presentan los asuntos de expresa constancia.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por orden de la Alcaldía Presidencia, dándose por terminado la sesión a las 10:00 , lo que como **La Secretaria General** certifico.

La Secretaria General
Paloma Ramírez Pastor
Documento Firmado Electrónicamente

